



NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

1

Esc. No. 61,671

INSTRUMENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO. -----
LIBRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ----- IGU/SCD/MAA/LNC.
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE. -----

MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA, titular de la notaría número noventa y seis de
la Ciudad de México, hago constar: -----

**LA CONSTITUCIÓN DE UNTERHALTEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, que otorgan los arquitectos **FRANCISCO JAVIER
SORDO MADALENO BRINGAS, JOSÉ JUAN SORDO MADALENO DE
HARO, FERNANDO SORDO MADALENO DE HARO y JAVIER SORDO
MADALENO DE HARO**, al tenor del siguiente antecedente y cláusula:-----

-----**A N T E C E D E N T E**-----

AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. Para utilizar la
denominación social a que se refiere esta escritura, los comparecientes me exhiben
la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección
General de Normatividad Mercantil, con clave única del documento "A" dos cero
uno siete uno cero uno cero cero ocho cinco cero cinco seis cero cero nueve ocho, de
fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, documento que agrego al apéndice de
esta escritura marcado con la letra "A" y hago constar que previo al otorgamiento de
este instrumento, me cercioré que se han cumplido las condiciones señaladas en el
Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y
en la mencionada autorización y que ésta se encuentra vigente. -----

Derivado del uso de dicha autorización y conforme al citado reglamento, la sociedad
tendrá las obligaciones siguientes: -----

- a) Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso
indebido o no autorizado de la denominación social. -----
- b) Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le
sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de una
denominación social al momento de reservarla, durante el tiempo en que se
encuentre en uso y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la
misma. -----

De conformidad con lo antes expuesto, los comparecientes otorgan la siguiente:-----

-----**CLÁUSULA**-----

Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



VARIABLE, acorde a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual se registrará por los siguientes: -----

-----**ESTATUTOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. La denominación es UNTERHALTEN y deberá, enseguida, agregarse el tipo social SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o las siglas S.A. DE C.V.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La sociedad podrá realizar salvo lo expresamente prohibido por las leyes, todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, mismo que lo constituye:-----

I- La comercialización de todo tipo de productos, bienes y servicios. -----

II- Participar en otras sociedades mercantiles, asociaciones en participación, fideicomisos o cualquier otro tipo de vehículos mercantiles de inversión, obteniendo por ello participación en negocios de toda índole, sea como sociedad controladora, sociedad tenedora, participante, asociante, asociada, fideicomitente o fideicomisaria, o una combinación de tales figuras, según lo permitan las leyes mexicanas o las leyes del extranjero del lugar donde realicen las inversiones cuando no sean en territorio nacional. -----

III- Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá: -----

a) Fabricar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas. ---

b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, diseños y dibujos industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

c) Formar parte de otras sociedades o asociaciones, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita. -----

d) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

e) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

f) Adquirir o por cualquier otro título, arrendar, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su



NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

objeto.-----

g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----

h) Solicitar todo tipo de créditos, otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías propias, a favor de terceros y garantizar obligaciones de terceros.-

i) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social. ----

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN. La duración de la sociedad es indefinida. ----

ARTÍCULO CUARTO. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad es en la Ciudad de México, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana. -----

ARTÍCULO QUINTO. CLÁUSULA DE EXTRANJERIA. La sociedad es Mexicana. En relación con la inversión extranjera en el capital de la sociedad, es de tenerse en cuenta lo siguiente: -----

Los accionistas extranjeros actuales o futuros se obligan, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto de: -----

I- Las acciones que adquieran en la sociedad.-----

II- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, y .-----

III- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. -----

ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de treinta mil pesos, Moneda Nacional y estará representado por treinta mil acciones nominativas de la serie "A", con un valor nominal de un peso, Moneda Nacional, cada una de ellas. La porción variable del capital social no tendrá límite y estará representado por acciones de la serie "B". -----

Las acciones de la serie "A" y "B" confieren iguales derechos y obligaciones a sus propietarios.-----

La transmisión de propiedad o derechos respecto de las acciones representativas del capital social, no están sujetas a ningún tipo de restricción.-----



En caso de suscripción de acciones por extranjeros personas físicas o morales, tanto la sociedad como la parte de acciones suscritas en esta forma, deberán ser inscritas en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

La sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, la indicación de las acciones que les pertenezcan, así como las particularidades de las mismas y la indicación de las exhibiciones que hayan efectuado. La propiedad de las acciones y la transmisión sobre las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando hayan sido inscritas en dicho libro. -----

-AUMENTO EN EL CAPITAL.-----

A- Todo aumento de capital social se efectuará por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. No se podrán autorizar aumentos sino hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritas y pagadas.-----

B- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de variaciones de capital que para ese efecto llevará la sociedad.-----

C- Los accionistas tendrán un derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social, en proporción al número de acciones del que sean titulares, mismo que se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, salvo que la asamblea sea totalitaria o la misma determine otra cosa. -----

D- Las acciones nunca podrán expedirse por un valor inferior a su valor nominal.-----

-DISMINUCIÓN EN EL CAPITAL. -----

En caso de disminución de capital social efectuado mediante reembolso a los socios o liberación de acciones pagadoras en sociedades de capital fijo y en su caso, cuando esa reducción afecte a la parte mínima fija de una sociedad de capital variable, se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles. -----

En consecuencia, dicha publicación no se requerirá para las disminuciones en la parte variable del capital, ni en las disminuciones del capital fijo distintas a las de reembolso o de liberación de acciones pagadoras.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen



NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

5

Esc. No. 61,671

es el siguiente: -----

I- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos enunciados en el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás serán ordinarias. -----

II- Se celebrarán en el domicilio social salvo caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se ratifiquen por escrito. -----

III- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los Comisarios. -----

IV- La convocatoria deberá publicarse por medio del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la celebración de la asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V- Actuará como presidente el del Consejo de Administración, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como secretario la persona que designe los accionistas. -----

VI- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII- A solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en una asamblea, se aplazará para dentro de tres días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. -----

IX- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente, el secretario y el Comisario si estuviere presente. -----

X- Los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales. -----



XI- Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por cualquier otro medio, aún de comunicación electrónica, siempre y cuando pueda comprobarse fehacientemente o por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO OCTAVO. ADMINISTRACIÓN. El órgano de administración estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración, quienes deberán guardar confidencialidad respecto de la información y asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su cargo, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas.-----

Dicha obligación estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.-----

ARTÍCULO NOVENO. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea general quienes durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los nuevos designados tomen posesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO. El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El presidente del mismo tendrá voto de calidad. En todas las sesiones del Consejo de Administración deberá ser citado el Comisario de la sociedad quien tendrá voz, pero no voto.-----

Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De cada sesión de consejo se levantará un acta en la que se hará constar la lista de asistencia, los asuntos tratados y el desarrollo de los mismos. Deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR.



NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

7

Esc. No. 61,671

Corresponde al órgano de administración ejecutar todos los actos necesarios para la consecución del objeto social, y al efecto gozarán de los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrán: -----

I- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, amplísimo y general de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, su correlativo del Código Civil Federal y el de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde lo ejercite, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete y correlativos de los citados ordenamientos, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa: para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; presentar denuncias y querellas como parte ofendida y, en su caso, conceder el perdón; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público o ser parte en procedimientos penales; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes en pago de deudas a los acreedores; recusar; recibir pagos; reconocer la firma y el contenido de documentos privados y consentir sentencias y rematar en favor de un tercero siendo postor.-----

II- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para que se encuentre expresamente facultado para representar a la sociedad y pueda actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis,



setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para oír notificaciones en los términos del artículo setecientos treinta y nueve y novecientos tres de la Ley Federal del Trabajo y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus dos fases; de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta (romano), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrá presentar y contestar denuncias, querellas y acusaciones penales así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos del artículo ciento nueve y los demás conducentes del Código Nacional de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal Federal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones defensas y reconveniciones, comprometerse en árbitros y arbitradores. -----



NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

9

Esc. No. 61,671

Ejercitará sus facultades ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o Federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.-----

III- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, amplísimo y general conforme al párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, su correlativo del Código Civil Federal y el de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde lo ejercite, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir el contrato de mandato, comisión mercantil, depósito, comodato, mutuo y crédito, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier otra índole.-----

El presente poder se otorga en el entendido de que podrá representar a la sociedad en todo tipo de asuntos, trámites y procedimientos en materia fiscal, ante cualesquiera autoridades, organismos y dependencias fiscales y hacendarias, ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales. Para estos efectos, podrá dar y recibir todo tipo de notificaciones y avisos, podrá firmar y presentar todo tipo de avisos, declaraciones, solicitudes y cuantos documentos públicos o privados se requieran, así como efectuar y recibir los pagos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del poder que aquí se le confiere. En forma enunciativa y no limitativa, tendrá facultades para: i) Firmar y presentar todo tipo de notificaciones y documentos que se requieran para la obtención, renovación y/o revocación del Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad; ii) llevar a cabo el trámite de solicitud, obtención, revocación y/o renovación del certificado de "e.firma"; firmar y presentar toda clase de avisos, altas, bajas y declaraciones de impuestos y avisos fiscales, así como tramitar la devolución de saldos en favor derivados de pagos y/o entero de impuestos, derechos, contribuciones o mejoras hechos por la sociedad y recoger el importe de los mismos; firmar todo tipo de constancias de retención, etcétera; y iii) en general, realizar todo tipo de trámites en materia fiscal.-----

IV- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, amplísimo y general de acuerdo con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del



Código Civil vigente para el Distrito Federal, su correlativo del Código Civil Federal y el de las demás entidades federativas de la República Mexicana en donde lo ejercite, con todas las facultades de dueño, entre las que, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentren las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando impliquen disposiciones o gravamen de bienes muebles o inmuebles.-----

V- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad.-----

VI- PODER BANCARIO. Se otorga un poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, celebren los contratos y presenten las solicitudes que resulten necesarias para abrir cuentas de cualquier tipo ante cualquier institución bancaria pública o privada, mexicana o extranjera y con ello obtener la expedición de tarjetas empresariales, cheques, órdenes de pago y cualquier otro instrumento jurídico para pagar y realizar el objeto de la sociedad.-----

VII- FACULTAD DE NOMBRAMIENTOS, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la sociedad. -----

VIII- FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y SUBSTITUCIÓN, en consecuencia podrá, conferir y otorgar poderes o mandatos, así como revocar dichos mandatos o poderes con independencia de que los haya otorgado o hayan sido otorgados por cualquier otro medio, incluyendo mediante asamblea de accionistas, en la inteligencia que los poderes que otorgue podrán contener a su vez facultades de substitución, es decir, que los apoderados que nombre podrán, también, substituir u otorgar poderes sin más limitación que sus propias facultades.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ÓRGANO DE VIGILANCIA. -----

Estará integrado por uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. EJERCICIOS SOCIALES coincidirán con el año calendario, con excepción del primero que será irregular y que correrá a partir de



NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

11

Esc. No. 61,671

la firma de la presente escritura. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ESTADOS FINANCIEROS se formularán al término de cada ejercicio y quince días después de la fecha en que la asamblea general haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán solicitar que se publiquen en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FUSIÓN, ESCISIÓN Y TRANSFORMACIONES. -

A- La adopción o supresión de la modalidad de capital variable no es una transformación sino una modalidad, por lo que no se requiere publicación del acuerdo ni del balance. -----

B- En las transformaciones, entendiéndose por ello el cambio de especie o tipo social, sí se requiere publicar el acuerdo y el balance.-----

C- Podrá haber transformaciones de especie o tipos sociales entre sociedades mercantiles, de sociedades mercantiles a sociedades civiles, o de sociedades civiles a mercantiles, pero no de asociaciones civiles, es decir, ni de asociación civil a mercantil ni de mercantil a asociación civil.-----

D- En fusión de sociedades, las publicaciones deberán relacionarse en el instrumento o anexarse al testimonio del instrumento que contenga la formalización de los acuerdos y del convenio de fusión. También será necesaria la inclusión o relación de las publicaciones en el testimonio del instrumento de constitución por fusión.-----

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. ESCISIÓN. Para el caso de escisión parcial o total de la sociedad, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por estar en alguno de los supuestos establecidos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. LIQUIDACIÓN. En caso de liquidación, los accionistas elegirán uno o dos liquidadores (en este caso actuarán siempre de manera conjunta) con el propósito de que concluyan las operaciones de la sociedad, éstos tendrán las facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio respectivo el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano



de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le corresponden. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DERECHO APLICABLE. En todo lo que no esté expresamente previsto por esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS**-----

PRIMERA. Los accionistas en este acto toman los siguientes acuerdos:-----

A- El capital social mínimo fijo es la cantidad de treinta mil pesos, Moneda Nacional representado en treinta mil acciones nominativas de la serie "A", con un valor nominal de un peso, Moneda Nacional, cada una de ellas, capital que declaran los comparecientes quedó totalmente suscrito y pagado como sigue:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
Francisco Javier Sordo Madaleno Bringas	Quince mil trescientas	Quince mil trescientos pesos, Moneda Nacional
José Juan Sordo Madaleno de Haro	Cuatro mil novecientas dos	Cuatro mil novecientos dos pesos, Moneda Nacional
Fernando Sordo Madaleno de Haro	Cuatro mil ochocientas noventa y nueve	Cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos, Moneda Nacional
Javier Sordo Madaleno de Haro	Cuatro mil ochocientas noventa y nueve	Cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos, Moneda Nacional
TOTAL	Treinta mil	Treinta mil pesos, Moneda Nacional

B- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto se designa al señor José Eduardo Manuel Martínez Vertiz Miranda, quien para el desempeño de su cargo gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo segundo de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----



NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

C- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor Miguel Ángel Ávila Marínez. -----

D- Se designa como GERENTE GENERAL de la sociedad al señor Santiago de Haro Pérez Teuffer, quien para el desempeño de su cargo gozará de todos los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

E- Se designa como APODERADOS de la sociedad a los arquitectos José Juan Sordo Madaleno de Haro y Javier Sordo Madaleno de Haro, quienes gozarán, de manera conjunta o separadamente, de los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDA. Los comparecientes, declaran que obra en la caja de la sociedad la cantidad de treinta mil pesos, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo fijo. -----

YO EL NOTARIO, DOY FE:-----

I- De que me identifiqué plenamente como Notario. -----

II- De que apercibí a los comparecientes de las penas en que incurre quien declara falsamente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dos fracción doce de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----

III- De que los conceptúo legalmente capacitados en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

IV- De que he tenido a la vista los documentos de que se trata y que lo inserto y relacionado concuerda con los originales a que me remito. -----

V- De que por sus generales manifestaron ser:-----

FRANCISCO JAVIER SORDO MADALENO BRINGAS, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, casado, arquitecto, con domicilio en la calle Paseo de la Reforma número dos mil setenta y seis "A", de la colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil novecientos cincuenta, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, quien se identifica con su pasaporte tipo "P" con número "G" diez millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Delegación Cuajimalpa,



mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra **“B” uno**, con Clave Única de Registro de Población **“SOBF”** cincuenta y seis diez dieciséis **“HDFRRR”** cero cinco.-----

JOSÉ JUAN SORDO MADALENO DE HARO, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, casado, arquitecto, con igual domicilio que el anterior compareciente, quien se identifica con su pasaporte tipo "P" con número "G" veintiséis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Delegación Miguel Hidalgo, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra **“B” dos**, con Clave Única de Registro de Población **“SOHJ”** ochenta y seis doce diez **“HDFRRN”** cero cuatro. -----

FERNANDO SORDO MADALENO DE HARO, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día cinco de julio de mil novecientos noventa y uno, soltero, arquitecto, con domicilio en la calle Paseo de la Reforma número dos mil trescientos ochenta y ocho, de la colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, quien se identifica con su pasaporte tipo "P" con número "G" cero siete millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos quince, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Delegación Cuajimalpa, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra **“B” tres**, con Clave Única de Registro de Población **“SOHF”** noventa y uno cero siete cero cinco **“HDFRRR”** cero dos.-----

JAVIER SORDO MADALENO DE HARO, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y cinco, casado, arquitecto, con domicilio en la calle Campos Elíseos número trescientos treinta y cinco, pent-house, de la colonia Chapultepec Polanco, código postal once mil quinientos sesenta, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, quien se identifica con su pasaporte tipo "P" con número "G" veintiséis millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Delegación Cuajimalpa, mismo que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento marcado con



NOTARIA 96
Lic. Mauricio Martínez Rivera

15

Esc. No. 61,671

la letra **"B" cuatro**, con Clave Única de Registro de Población "SOHJ" ochenta y cinco cero cuatro catorce "HDFRRV" cero cuatro.-----

VI- De que me cercioré de la identidad de los comparecientes a través de los documentos que se indican al final de sus generales y me consta que en los mismos aparecen sus fotografías, nombres y apellidos.-----

VII- De que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar que verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas y representantes legales, mismas que son las siguientes: Francisco Javier Sordo Madaleno Bringas "SOBF" cincuenta y seis diez dieciséis "T" cincuenta, José Juan Sordo Madaleno de Haro, "SOHJ" ochenta y seis doce diez "V" noventa y ocho, Fernando Sordo Madaleno de Haro "SOHF" noventa y uno cero siete cero cinco "FU" cuatro, Javier Sordo Madaleno de Haro "SOHJ" ochenta y cinco cero cuatro catorce, dos "K" ocho, José Eduardo Manuel Martínez Vértiz Miranda "MAMX" cincuenta y siete cero tres diecisiete "JE" siete, y Santiago de Haro Pérez Teuffer "HAPS" ochenta y seis cero siete veintinueve "UE" ocho, mismas que obran en las cédulas que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura marcadas con las letras **"C" uno** a la **"C" seis**. -----

VIII- Que le hice saber a los comparecientes que contarán con un mes a partir de la fecha de firma de la presente escritura para presentar y exhibirme la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y en caso de omisión, daré el aviso correspondiente al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento de dicho Código y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. -----

IX- De que les hice saber que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito. -----

X- De que les leí y expliqué el contenido, valor, alcances y consecuencias legales de la presente escritura. -----

XI- Las notas complementarias se asentarán en hoja por separado, las cuales se agregan al apéndice de este instrumento marcadas con la letra **"D"**. -----

XII- De que los comparecientes me manifestaron la satisfacción en cuanto a su contenido, toda vez que fue realizada según sus instrucciones y otorgaron su



conformidad mediante sus firmas, las que estamparon ante mí, el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, mismo momento en que la autorizo definitivamente, por estar satisfechos todos los requisitos legales. Doy fe. -----

FRANCISCO JAVIER SORDO MADALENO BRINGAS.- RÚBRICA.- JOSÉ JUAN SORDO MADALENO DE HARO.- RÚBRICA.- FERNANDO SORDO MADALENO DE HARO.- RÚBRICA.- JAVIER SORDO MADALENO DE HARO.- RÚBRICA.-----

M. MARTÍNEZ RIVERA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-----**NOTAS COMPLEMENTARIAS**-----

NOTA PRIMERA. Con esta fecha envié, por medios electrónicos, el AVISO a la Secretaría de Economía, informando sobre el uso de la autorización consignada en esta escritura, al cual le fue asignado el número de folio "C" dos cero uno siete uno uno dos nueve cero ocho cuatro uno dos cinco cero cero ocho tres. Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Doy fe. -----

M. MARTÍNEZ RIVERA.- RÚBRICA.-----

NOTA SEGUNDA. Con esta fecha envié, por medios electrónicos, el AVISO a la Secretaría de Relaciones Exteriores, informando sobre la cláusula de extranjería acordada, al cual le fue asignado el número de folio uno siete uno uno dos nueve cero nueve uno cero cero uno. Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Doy fe. -----

M. MARTÍNEZ RIVERA.- RÚBRICA.-----

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación lo transcribo:---

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ---



NOTARIA 96

Lic. Mauricio Martínez Rivera

17

Esc. No. 61,671

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

SE SACÓ DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, PRIMERO PARA **UNTERHALTEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TÍTULO CONSTITUTIVO, SE EXPIDE EN DIECISIETE PÁGINAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, MÁS CUATRO ANEXAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-----



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201710100850560098

Resolución

En atención a la reserva realizada por Mauricio Martínez Rivera, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: UNTERHALTEN**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: pYzSTH65UmhgZrPl08QT8Z9RUYw=

Sello Secretaría de Economía:

77aa6f0c59c22a15a9390d0d444589f1a833336e92ee784730a4a136dd0328bd72e15ac9bef3bd179b9126e48162af8997763e28fdf167a64a214a4af70fe764dfc24180c78968a2ebe97be18ac8d26b00ae489d8aa918b211861cbf688c0fc173cda6108e796a24d32ccfd4e5d204bd3a4d6f52683fcc85505c801c6b3acf51

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempoFecha:20171010085121.249ZIDigestion:3Bs5ePbSZFM5O5qr/cOrwAcmoPM=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: Sp7f6celUFTli7ZEqi5v343S2Wo=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 0f214e09ac86a855b2e31f1e1f0b9119360ca8d215a5d1349912ddb67458dee6e4cc18f82a4c0f98d564757f1cac3061b
 3202838a05d7d30ea804aaa036adf9949b57fca2ee5ec980ac233f8747d62e4de41d68dcae5040dc73424dffbae502f2
 156821af29d2d97dc3ef4d7662e71f32de4765bb976ee8583c192572985352b3af2a7c7ea71037ec2002a14c351cfb15
 26167c294338cee9e9f4842ae8f3e001e4f9e5cba06b740d11083af49354d7bf28cb850996d94fb42d4d7a6ffa8551d31f
 0a20df0d13f723a4a7a0cbbad1cbb75e7785b6902e97c7c4f1657300c9b675634e0e9d1fd94e11d2ea3da8ee330d644d
 3971235fee60b3c70ce232fbb652
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766810933702541450817843-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
 EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
 OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
 MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 TiempoFecha:20171009174009.650ZIDigestion:Yk4hTyDAc/cUFOnDYulDmKVCTp8=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: U0aBXOtjTjehAd+2DV6J4ArE6q8=
Sello de la persona solicitante:
 P9uElzyNFzM7vIvcbrObDgn9wh7CiHdvHtjEPEdQLIMV22E1zgM4bOcdT+9nT8TuVzbEK0/gdEqw
 MbYOJ3IRih0Cpl57cO291McMP75xjnv5m5dga+NMkGP8faDhXPJXj21pE6scevIRzJvYPMYKN7NL
 Y2ciOKNsOm4/aprdYR94wOQfrpuSd6T7I74g+5szo5RLFHJcj/VHTAcC09iGa2n32dKzld+/TKfb
 UvbXTQP18Nz8c47Ziy8LkMLWiuRwPMaGWtkPny1LYOhDU+H1KoO4kOJc1JdpkTbLiU2OalzGEaoh
 xpWnA4mUT5LFkPTwvHucVbjAe5K1TWc8wDEBzQ==
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487522491520069936-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MARM620712HDFRVR02, OID.2.5.4.45=MARM620712571,
 EMAILADDRESS=administracion@notaria96.com.mx, C=MX, O=MAURICIO MARTINEZ RIVERA,
 OID.2.5.4.41=MAURICIO MARTINEZ RIVERA, CN=MAURICIO MARTINEZ RIVERA
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 TiempoFecha:20171010085121.374ZIDigestion:Mpbom7Xojl31Cpn/BZhjwb+cWUs=



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col.
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5729-9100



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

2017002449670007

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017099575	UNTERHALTEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700244967	12/12/2017 11:47:36 T.CENTRO	MAURICIO MARTINEZ RIVERA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
61671	Escritura

Fedatario / Autoridad
Mauricio Martínez Rivera

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017099575	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	12/12/2017 11:47:36 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20249929	12/12/2017 11:46:56 T.CENTRO	\$2,417.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
06b1cff5291c2f3e70e375b6ff7f9183b8e56a0b

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20171212174736.9175Z	Xuqblzc1ldmZA0Kv6oM5NDxnceBm9iyyI +kK9lB0lWblqOGhFqVvm6rInp3Cqxn0VCVxgw11uJksR0aGsAVWuaAghOXfs1opCuMqXGITesi8hx +Q9bjzy+dkE6v8LhFDl8FU8Ohhf/xkQ1EZxajGCXnufUg68LzmGPj/APz/NdsntKoO6cl +UdnhzquFzF90UoY/ERpldxyZiGEEdK7TmbA3+EQHvV3p9u4k33LWpzG911 +2ZZyDTGyShh88S36AdrFTRIEp+e0kCpWyEfmGibLfIK8CZallRebeEfx03IEQRzrmtG8Hqe1noXDkl+/ YIK1a+yjP9tY7IB5QXKA==

ANOTADOS ESTOS DATOS DE REGISTRO
EN NOTA COMPLEMENTARIA



FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2017002449670007

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 61671

Libro: 1475

De fecha: 24/11/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Mauricio Martínez Rivera No. 96

Estado: Ciudad de México Municipio:

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

UNTERHALTEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MEXICO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La sociedad podrá realizar salvo lo expresamente prohibido por las leyes, todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, mismo que lo constituye: I- La comercialización de todo tipo de productos, bienes y servicios. II- Participar en otras sociedades mercantiles, asociaciones en participación, fideicomisos o cualquier otro tipo de vehículos mercantiles de inversión, obteniendo por ello participación en negocios de toda índole, sea como sociedad controladora, sociedad tenedora, participante, asociante, asociada, fideicomitente o fideicomisaria, o una combinación de tales figuras, según lo permitan las leyes mexicanas o las leyes del extranjero del lugar donde realicen las inversiones cuando no sean en territorio nacional. III- Por lo que de una manera enunciativa pero no limitativa, la sociedad podrá: a) Fabricar, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas. b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, diseños y dibujos industriales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. c) Formar parte de otras sociedades o asociaciones, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita. d) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. e) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. f) Adquirir o por cualquier otro titulo, arrendar, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. h) Solicitar todo tipo de créditos, otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías propias, a favor de terceros y garantizar obligaciones de terceros. i) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto social.

Capital social mínimo 30,000.00

Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Constitución de Sociedad

2017002449670007

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
FRANCISCO JAVIER	SORDO MADALENO	BRINGAS	Mexicana	SOBF561016HDI	SOBF561016T50	15300	A	1.0	15300.0
JOSE JUAN	SORDO MADALENO	DE HARO	Mexicana	SOHJ861210HDI	SOHJ861210V98	4902	A	1.0	4902.0
FERNANDO	SORDO MADALENO	DE HARO	Mexicana	SOHF910705HDI	SOHF910705FU4	4899	A	1.0	4899.0
JAVIER	SORDO MADELENO	DE HARO	Mexicana	SOHJ850414HDI	SOHJ8504142K8	4899	A	1.0	4899.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR. Corresponde al órgano de administración ejecutar todos los actos necesarios para la consecución del objeto social, y al efecto gozarán de los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrán: I- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. II- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. III- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. IV- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. V- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad. VI- PODER BANCARIO. Se otorga un poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, celebren los contratos y presenten las solicitudes que resulten necesarias para abrir cuentas de cualquier tipo ante cualquier institución bancaria pública o privada, mexicana o extranjera y con ello obtener la expedición de tarjetas empresariales, cheques, órdenes de pago y cualquier otro instrumento jurídico para pagar y realizar el objeto de la sociedad. VII- FACULTAD DE NOMBRAMIENTOS, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la sociedad. VIII- FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y SUBSTITUCIÓN, en consecuencia podrá, conferir y otorgar poderes o mandatos, así como revocar dichos mandatos o poderes con independencia de que los haya otorgado o hayan sido otorgados por cualquier otro medio, incluyendo mediante asamblea de accionistas, en la inteligencia que los poderes que otorgue podrán contener a su vez facultades de substitución, es decir, que los apoderados que nombre podrán, también, substituir u otorgar poderes sin más limitación que sus propias facultades.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JOSE EDUARDO MANUEL	MARTINEZ VERTIZ	MIRANDA	MAMX570317JE7	ADMINISTRADOR UNICO



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2017002449670007

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
SANTIAGO	DE HARO	PEREZ TEUFFER	HAPS860729UE8	GERENTE GENERAL	ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR. Corresponde al órgano de administración ejecutar todos los actos necesarios para la consecución del objeto social, y al efecto gozarán de los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrán: I- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. II- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. III- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. IV- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. V- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad. VI- PODER BANCARIO. Se otorga un poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, celebren los contratos y presenten las solicitudes que resulten necesarias para abrir cuentas de cualquier tipo ante cualquier institución bancaria pública o privada, mexicana o extranjera y con ello obtener la expedición de tarjetas empresariales, cheques, órdenes de pago y cualquier otro instrumento jurídico para pagar y realizar el objeto de la sociedad. VII- FACULTAD DE NOMBRAMIENTOS, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la sociedad. VIII- FACULTADES DE

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					OTORGAMIENTO Y SUBSTITUCIÓN, en consecuencia podrá, conferir y otorgar poderes o mandatos, así como revocar dichos mandatos o poderes con independencia de que los haya otorgado o hayan sido otorgados por cualquier otro medio, incluyendo mediante asamblea de accionistas, en la inteligencia que los poderes que otorgue podrán contener a su vez facultades de substitución, es decir, que los apoderados que nombre podrán, también, substituir u otorgar poderes sin más limitación que sus propias facultades.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2017002449670007

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JOSE JUAN	SORDO MADALENO	DE HARO	10/12/1986	ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR. Corresponde al órgano de administración ejecutar todos los actos necesarios para la consecución del objeto social, y al efecto gozarán de los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrán: I- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. II- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. III- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. IV- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. V- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad. VI- PODER BANCARIO. Se otorga un poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, celebren los contratos y presenten las solicitudes que resulten necesarias para abrir cuentas de cualquier tipo ante cualquier institución bancaria pública o privada, mexicana o extranjera y con ello obtener la expedición de tarjetas empresariales, cheques, órdenes de pago y cualquier otro instrumento jurídico para pagar y realizar el objeto de la sociedad. VII- FACULTAD DE NOMBRAMIENTOS, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la sociedad. VIII- FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y SUBSTITUCIÓN, en consecuencia podrá, conferir y otorgar poderes o mandatos, así como revocar dichos mandatos o poderes con independencia de que los haya otorgado o hayan sido otorgados por cualquier otro medio, incluyendo mediante asamblea de accionistas, en la

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				inteligencia que los poderes que otorgue podrán contener a su vez facultades de substitución, es decir, que los apoderados que nombre podrán, también, substituir u otorgar poderes sin más limitación que sus propias facultades.



Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JAVIER	SORDO MADALENO	DE HARO	14/04/1985	<p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR. Corresponde al órgano de administración ejecutar todos los actos necesarios para la consecución del objeto social, y al efecto gozarán de los poderes y facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, tendrán: I- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. II- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. III- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. IV- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. V- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, entendiéndose la facultad de otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad. VI- PODER BANCARIO. Se otorga un poder especial para que en nombre y representación de la sociedad, celebren los contratos y presenten las solicitudes que resulten necesarias para abrir cuentas de cualquier tipo ante cualquier institución bancaria pública o privada, mexicana o extranjera y con ello obtener la expedición de tarjetas empresariales, cheques, órdenes de pago y cualquier otro instrumento jurídico para pagar y realizar el objeto de la sociedad. VII- FACULTAD DE NOMBRAMIENTOS, en los términos del artículo ciento cuarenta y cinco de Ley General de Sociedades Mercantiles, para designar y remover al Director General y a los principales funcionarios de la sociedad. VIII- FACULTADES DE OTORGAMIENTO Y SUBSTITUCIÓN, en consecuencia podrá, conferir y otorgar poderes o mandatos, así como revocar dichos mandatos o poderes con independencia de que los haya otorgado o hayan sido otorgados por cualquier otro medio, incluyendo mediante asamblea de accionistas, en la</p>

Constitución de Sociedad

2017002449670007

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				inteligencia que los poderes que otorgue podrán contener a su vez facultades de sustitución, es decir, que los apoderados que nombre podrán, también, substituir u otorgar poderes sin más limitación que sus propias facultades.

Órgano de vigilancia conformado por:

MIGUEL ANGEL AVILA MARÍNEZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201710100850560098

Fecha: 10/10/2017

Datos de inscripción

NCI

201700244967

Fecha inscripción

12/12/2017 11:47:36 T.CENTRO

Fecha ingreso

12/12/2017 11:47:36 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA

Otras Contribuciones

Realizado por Internet en Banca Electrónica



DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

Concepto:	Derechos del Registro Público de la Propiedad
Folio:	0811534
Trámite:	Solicitud de Entrada y Trámite con 02 actos Jurídicos
Número de Escritura:	61671

DATOS DEL PAGO

Banco:	IXE BANCO S.A.
No. de Autorización:	733214381000
Fecha de Pago:	28 de Noviembre de 2017 a las 18:07:17 horas

LÍNEA DE CAPTURA

9390020811534AXRA8EE

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

yAC+d+O+7B97oznSt1yk7w

TOTAL PAGADO

\$2,417.00